



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA II.**

RESOLUCIÓN N° 210

CONCEPCIÓN, 20 MAR. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a los Directores Regionales que indica; en la resolución N.º 85 de 5 de abril de 2012 que nombra en cargo de Directora Regional a doña Karina Silva Fernández; en la Resolución exenta de la Dirección Nacional N°1264 de 16 de Junio del 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para Proyectos de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II (HpV II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución exenta N° 430 que aprueba convenio suscrito entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Concepción; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en la Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo primero de la Ley N° 15.720 del año 1964.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3. Que, con fecha 13 de marzo de 2017, Junaeb y la I. Municipalidad de Concepción suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 430 para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2017- 2018.

4. Que, mediante Oficio N° 40 de 15 de enero de 2018, se invitó a la I. Municipalidad de Concepción, a formular un plan de trabajo con un incremento de escuelas para el año 2018, al que el Municipio dio respuesta mediante correo electrónico enviado el día 16 de enero de 2018 al equipo regional.

5. Que, si bien los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año, las partes acordaron modificar el Convenio de común acuerdo, modificación que por este acto se aprueba.

6.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Municipalidad de Concepción, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Concepción, a 06 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por don Luis Vásquez González, cédula de identidad | ambos con domicilio en (y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° representada por su Alcalde (S) don Aldo Mardones Alarcón, ambos con domicilio en en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y

económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.

4.- Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica.

5.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

6.- Que, la Municipalidad de Concepción tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2017-2018.

7.- Que, con fecha 13 de marzo de 2017 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 430 para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2017- 2018.

8.- Que, mediante Oficio N° 40 de 15 de enero de 2018, se invitó a la I. Municipalidad de Concepción, a formular un plan de trabajo con un incremento de escuelas para el año 2018, al que el Municipio dio respuesta mediante correo electrónico enviado el día 16 de enero de 2018.

9.- Que, si bien los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año, las partes vienen en modificar el Convenio de común acuerdo, de conformidad a su cláusula séptima, al programa de trabajo presentado por el Municipio y al Informe de Asignación de Incremento de Nuevas Escuelas de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** sobre **COBERTURAS**, se deben incorporar los siguientes establecimientos:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
4585	3	Rebeca Matte Bello	Municipal	2015
4564	0	Republica del Brasil	Municipal	2015
4572	1	Gran Bretaña	Municipal	2015
4531	4	Marina de Chile	Municipal	2015

4582	9	Esther Hunneus	Municipal	2015
4581		Oscar castro Zuñiga	Municipal	2015
TOTAL		6 ESTABLECIMIENTOS		

Por tanto, la cobertura para el año 2018 será la siguiente:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
4585	3	Rebeca Matte Bello	Municipal	2015
4564	0	Republica del Brasil	Municipal	2015
4572	1	Gran Bretaña	Municipal	2015
4531	4	Marina de Chile	Municipal	2015
4582	9	Esther Hunneus	Municipal	2015
4581		Oscar castro Zuñiga	Municipal	2015
4574	8	España	Municipal	2018
4569	1	Diego Portales	Municipal	2018
4563	2	República del Ecuador	Municipal	2018
4592	6	Irene Frei de Cid	Municipal	2018
4588	8	Juan Gregorio las Heras	Municipal	2018
4589	6	Leopoldo Lucero	Municipal	2018
TOTAL		12 ESTABLECIMIENTOS		

2. En la **CLAUSULA TERCERA** sobre **FINANCIAMIENTO**, en lo referente al aporte de JUNAEB y la Municipalidad, las partes modifican el financiamiento en los siguientes términos:

El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de **\$ 53.190.000**, correspondiente al 49,1% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2108, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2017	\$ 20.143.000
2018	\$ 33.047.000

- b) **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar el 50,9% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2108, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2017	\$ 27.544.220
2018	\$ 27.544.220

3. En la CLÁUSULA CUARTA sobre TRANSFERENCIA, en lo referente al detalle de las cuotas que se transferirán durante año 2.

AÑO 2 (2018): \$ 33.047.000 (treinta y tres millones cuarenta y siete mil pesos). Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. Primera cuota: **\$ 19.828.200 (diecinueve millones ochocientos veinte y ocho mil doscientos pesos)**, se transferirán a la Municipalidad previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año 2018, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. Esta transferencia se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuentas del año 2017 esté aprobada por JUNAEB.

2. Segunda cuota: **\$ 13.218.800 (trece millones doscientos dieciocho mil ochocientos pesos)**, que se transferirán el día 15 de septiembre de 2018, previa presentación de los siguientes documentos:
 - **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de la transferencia de la cuota.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de Gastos Final deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa y deberán ser presentados en la misma forma establecida para el primer año (2017).

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el día de la suscripción de la presente modificación de convenio.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Vasquez González, que nombra en el cargo de planta directivo grado N° 9 en los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo. La personería de don Aldo Mardones Alarcón para comparecer en representación de la Municipalidad, en su calidad de Alcalde (S) consta Decreto N° 133-P-2014 de fecha 27 de agosto de 2014.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irroque a JUNAEB la transferencia de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.053 para el año 2018.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



KARINA SILVA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MSB/NSO/ctk
DISTRIBUCION:

- Unidad de Salud Escolar
- Unidad de Recursos
- Oficina de Partes.